



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, CESAR.

Valledupar, Cesar, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Auto	0051
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	GUILLERMO ANDRÉS ECHAVARRIA GIL
Accionados	Concejo Municipal de Valledupar, Universidad de la Costa CUC
Vinculados	N/A
Procedencia	Reparto
Radicado	20001 40 88 014 2024 00043 00
Consecutivo Interno	2024-00043
Asunto	Imprime Trámite, y niega medida.
Juez	Betty Johanna García Téller

Estudiado el escrito de tutela, se observa que el mismo satisface las exigencias para su admisión, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992, y demás normas concordantes.

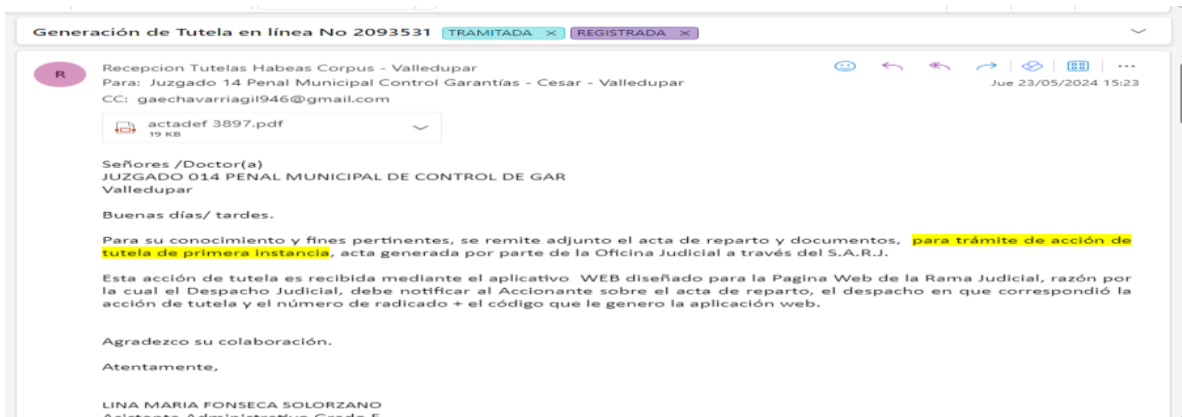
Ahora bien, reposa petición por parte del señor accionante **GUILLERMO ANDRÉS ECHAVARRIA GIL**, de suspensión provisional de la Resolución número 030 del 25 de abril de 2024, *“por medio de la cual se convoca y se fijan las reglas generales, los criterios de selección, evolución y el cronograma del concurso de mérito para la elección del cargo de personero municipal de Valledupar, para lo que resta del periodo constitucional 2024-2028”*, así como la Resolución número 035 del 21 de mayo de 2024, *“por medio de la cual se publicó el listado definitivo de admitidos y no admitidos”*.

Específicamente solicita que se restablezcan sus derechos, ordenando a las entidades accionadas Consejo Municipal de Valledupar y a la Universidad de la Costa CUC, le permitan continuar en el proceso de mérito, y, de haberse agotado la etapa de realización de la prueba de conocimiento, la misma le sea realizada, y nivelarlo hasta la etapa en la que se encuentre el concurso de mérito.

Aunado a lo anterior, acude a la Medida Provisional, en atención a que el examen se convoca para el 23 de mayo de 2024, a las 10:00 de la mañana, fecha y hora, que ya había fenecido, al momento del recibo de la acción constitucional en este Despacho, lo cual ocurrió el mismo día, a las 15:23 horas, para la cual se anexa captura de pantalla.



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar



Considera el Despacho, que para el caso, la medida provisional se considera improcedente, toda vez, que guarda relación con la pretensión principal de la acción de tutela, y en suma, no se colige que se enfrente a la inminencia de un perjuicio irremediable, ni está en grave riesgo, por lo que no concurren los requisitos que para tal efecto se establecen en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, y por lo tanto, su pretensión será resuelta dentro del término legal, y en la respectiva providencia que decida de fondo, pues la misma en el evento de prosperar, y otorgarse el amparo solicitado, conlleva el restablecimiento de las etapas para la continuidad de su proceso en el citado concurso de mérito. En consecuencia,

RESUELVE:

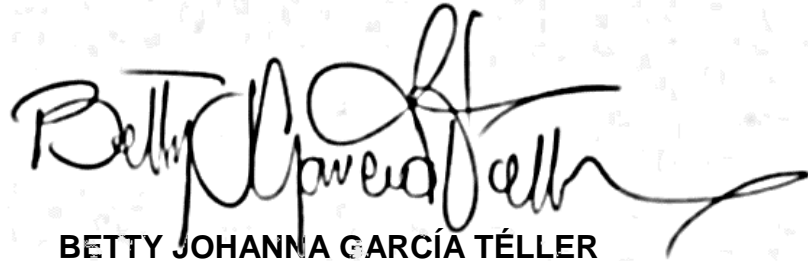
1. Se Imprime trámite a la Acción de Tutela promovida por el señor **GUILLEMO ANDRÉS ECHAVARRIA GIL**, en contra del Concejo Municipal de Valledupar y la Universidad de la Costa CUC.
2. Infórmesele al accionado en este trámite, que dispone del término máximo de **dos (02) días** para rendir los informes que estimen pertinentes, tal y como lo prevé en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
3. **No se decreta la medida provisional** solicitada por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia.
4. Así mismo se solicita al **Concejo Municipal de Valledupar**, suministre con destino a este Despacho judicial los datos de ubicación, tales como, dirección, abonados celular y **correo electrónico**, de los **señores que componen la lista definitiva de admitidos**, a efectos de vincular al trámite constitucional.



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar

5. Notifíqueseles la presente decisión por el medio más expedito, tal y como lo autorizan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991, artículo 5º del Decreto 306 de 1992 y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BETTY JOHANNA GARCÍA TÉLLER
JUEZ